

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1012) DE 22 SEPTIEMBRE 2023

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Judas Tadeo en el municipio de Tópaga en el departamento de Boyacá y se modifica, parcialmente la Resolución No. 1127 del 30 de junio de 2020"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo de FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que FONVIVIENDA expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, FONVIVIENDA celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 1127 del 30 de junio de 2020 "*Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Judas Tadeo del municipio de Tópaga en el Departamento de Boyacá*" dentro de los cuales se incluyó el hogar de la señora SEBASTIANA NIÑO DE CUSBA (Q.E.P.D.) identificada con la cédula No. 23762558 y a quien FONVIVIENDA le declaró la Pérdida de Ejecutoriedad del subsidio mediante la Resolución No.184 del 05 de abril de 2023.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Rosal en el municipio de Boavita en el departamento de Boyacá y se modifica, parcialmente la Resolución No. 2325 del 12 de diciembre de 2022"

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la Pérdida de Ejecutoriedad al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario sustituir el hogar de la señora SEBASTIANA NIÑO DE CUSBA (Q.E.P.D.) identificada con la cédula No. 23762558 y a quien FONVIVIENDA le declaró la Pérdida de Ejecutoriedad del subsidio mediante la Resolución No.184 del 05 de abril de 2023, para lo cual se toma de la lista de espera, del primer renglón de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 18 de octubre de 2022, según Acta No. 735 en la cual se identificó una lista de espera de un (01) hogar, correspondiente a la señora CARLINA SILVA BERRERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.183.210, quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día, mediante correo electrónico del 08 de septiembre de 2023.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto "Urbanización San Judas Tadeo" del municipio de Tópaga en el Departamento de Boyacá es de 67 SMLMV vigencia 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 55.483.772,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Rosal en el municipio de Boavita en el departamento de Boyacá y se modifica, parcialmente la Resolución No. 2325 del 12 de diciembre de 2022"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie - SFVE al hogar seleccionado en la lista de espera según Acta No. 735 del 18 de octubre de 2022 de Prosperidad Social, para el proyecto "Urbanización San Judas Tadeo" del municipio de Tópaga en el Departamento de Boyacá, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: BOYACÁ

MUNICIPIO: TÓPAGA

PROYECTO: URBANIZACIÓN SAN JUDAS TADEO

NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	V/R SFVE
1	24.183.210	CARLINA SILVA BERRERA	\$ 55.483.772,00
TOTAL, SFVE ASIGNADO 1 POR VALOR DE			\$ 55.483.772,00

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1127 del 30 de junio de 2020, expedida por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la liberada por el hogar que se le declaró la Perdida de Ejecutoriedad. Sin embargo, FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios..

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto "Urbanización San Judas Tadeo" del municipio de Tópaga en el departamento de Boyacá, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 5. El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 6. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

Resolución No. 1012 del 22 SEPTIEMBRE 2023

Hoja No. 4

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Rosal en el municipio de Boavita en el departamento de Boyacá y se modifica, parcialmente la Resolución No. 2325 del 12 de diciembre de 2022"

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **22 SEPTIEMBRE 2023**



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
DP. Directora Ejecutiva de Fonvivienda

Proyectó: Viviana Díaz Urrea - Profesional Especializado SSFV 

Revisó: Rocío Peña - Contratista 

Aprobó: Marcela Rey Hernández - Subdirectora SSFV (E) 